

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado Treinta y Uno de Familia de Bogotá D.C.

BOGOTÁ, D.C. (CUNDINAMARCA), 10 de agosto de 2023

Proceso: **11001-31-10031-2021-00189-00**

AUDIENCIA REALIZADA POR LA APLICACIÓN LIFE SIZE

Inicio audiencia: 3:00 p.m. del 10 de agosto de 2023

Inicio Grabación: 3:26 pm

Fin audiencia: 3:33 p.m del 10 de agosto de 2023

INTERVINIENTES

Juez: *MARÍA EMELINA PARDO BARBOSA*

Se deja constancia que a la diligencia concurre de forma virtual la demandante señora *FLOR MARINA CHAPARRO MAHECHA*, su apoderada *CARMEN LILIANA GÓMEZ ENCISO*, el demandado *MANUEL ORLANDO PEREZ*.

INVENTARIOS Y AVALUOS – AUDIENCIA ART 501 C.G.P.
LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL DE FLOR MARINA
CHAPARRO MAHECHA Y MANUEL ORLANDO PEREZ

Se deja constancia que encontrando que el demandado señor *MANUEL ORLANDO PEREZ* no cuenta con apoderado judicial, el mismo en la audiencia otorga poder judicial a la abogada *CARMEN LILIANA GÓMEZ ENCISO* para que lo represente en el proceso que cursa, por tal razón la suscrita juez le reconoce personería a la apoderada ya mencionada para que cumpla los fines del poder a ella otorgado por el Sr. *PEREZ*.

Respecto del objeto de audiencia, se precisa que la abogada *CARMEN LILIANA GÓMEZ ENCISO* en su calidad de apoderada de ambas partes presentó el escrito de inventarios y avalúos que fuera remitido al correo electrónico del juzgado agregados en la carpeta digital al número 13 que contiene el expediente. Teniendo en cuenta los citados escritos se presentan las siguientes partidas:

ACTIVO	VALOR PARTIDA
<i>PARTIDA PRIMERA: Lote de terreno denominado La Primavera, ubicado en la vereda San miguel del Municipio de Supatá-Cundinamarca, M.I. 170-21555.</i>	\$73'978.000
<i>PARTIDA SEGUNDA: Inmueble ubicado en la Calle 3 No. 7-47, M.I. 50C-468682, adquirido el día 31 de mayo de 2010, E.P. No 1587, notaria 58 de Bogotá</i>	\$172'344.000
TOTAL ACTIVOS	\$246.322.000
PASIVOS	- 0 -

Como los inventarios y avalos fueron presentados por la apoderada que representa a ambas partes se les imparte aprobación. Teniendo en cuenta lo preceptuado en el inciso 2º del artículo 507 del C. G. del P. **SE DECRETA** la partición en el presente asunto. Ante la facultad que tiene la abogada de realizar el trabajo de partición se le autoriza para ello y se le concede el término de diez (10) días para la presentación del trabajo de partición. Por secretaria si así lo solicita la apoderada se le remitirá el link del expediente digital.

La presente decisión queda notificada en estrados.

No siendo otro el objeto de la diligencia se termina y el acta correspondiente se firma por la suscrita de forma electrónica, siendo las 3:33 pm del día 10 de agosto de 2023, se levanta la audiencia.

La Juez,

MARIA EMELINA PARDO BARBOSA

Firmado Por:
Maria Emelina Pardo Barbosa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 031 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **257a68c86cb211dbc78ad4f349b52a461b28fb5fdc8e197b5049a712d23b5feb**

Documento generado en 10/08/2023 04:57:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>